



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 21 de junio

Número 142

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1120/1960, de 2 de junio, por el que se extiende la aplicación del Decreto de 12 de enero de 1951 sobre tarifas tope unificadas de electricidad, a todo el territorio nacional.

El Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, mediante la modificación de los artículos ochenta y dos y ochenta y tres del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, implantó nuevas normas ordenadoras en la distribución de energía eléctrica y autorizó el establecimiento de tarifas tope unificadas, a efecto de conseguir el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos nacionales y una nivelación de precios en el país que permitiera similares oportunidades en cuanto a la utilización de este servicio.

Limitada la aplicación de dichas tarifas al ámbito peninsular, se ha visto que las notorias ventajas ya conseguidas con la aplicación de los preceptos de dicho Decreto y los de sus disposiciones complementarias hacen aconsejable que se extiendan, en el grado y medida oportunos, a las Empresas eléctricas del resto del territorio nacional, que actualmente no se hallan sujetas a tales prescripciones y en las cuales se estima conveniente aplicar los mismos principios que sirvieron de base para el establecimiento de las citadas tarifas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Industria para que dicte las disposiciones pertinentes, a fin de que los preceptos del Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno y de sus disposiciones complementarias puedan aplicarse, con la debida adaptación, a las Empresas eléctricas del territorio nacional que no estén integradas en la "Red General Peninsular".

La adaptación de los mencionados preceptos se realizará atendiendo a las características especiales que ofrezca la producción y distribución de energía en las zonas del territorio nacional que han de quedar afectadas por las nuevas regulaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta.—
FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Industria, Joaquín Planel Riera.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Sección de impuesto sobre el gasto

ANUNCIO

La Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de mayo de

1960, publicada en el B. O. del Estado de 1 de los corrientes, ha denegado la petición de convenio formulada por la Agrupación correspondiente, para el pago del impuesto que grava los muebles de madera, por el ejercicio de 1959.

Teniendo en cuenta el carácter provisional de los ingresos a cuenta que han venido realizando los contribuyentes del indicado concepto por dicho ejercicio, la Orden Ministerial de 18 de mayo antes citada, concede un plazo hasta el día 20 de los corrientes, para que aquellos contribuyentes que se consideren afectados presenten, sin penalidad alguna, declaración complementaria de las operaciones sujetas al impuesto que, dado el carácter provisional de las declaraciones presentadas en su día, no hubieren declarado, al objeto de evitar las responsabilidades en que de otro modo pudieran incurrir, como consecuencia de la actuación inspectora.

Burgos, 17 de junio de 1960.
El Administrador de Rentas,
Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Julio Manuel Ortiz Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, se ha dictado, por

este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes, de una, como deman ante, doña María García Gómez, mayor de edad, viúda, sus labores, de Burgos, y don Victoriano Ausín García, mayor de edad, casado industrial, de igual vecindad, en nombre propio y en beneficio de la comunidad de herederos del finado D. Victoriano Ausín Alonso, representados por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez y defendidos por el Letrado don Roberto Santamaría Álvarez, y de otra, como demandados, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Santiago Rodríguez Escudero, y don Antonio Utrilla Bruner, mayor de edad, casado, maquinista, de Alcazar de San Juan, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo.—Que, desestimando la demanda interpuesta por doña María García Gómez, viúda de don Victoriano Ausín Alonso, y don Victoriano Ausín García, en nombre propio y en beneficio de la comunidad de herederos del finado don Victoriano Ausín Alonso, contra D. Antonio Utrilla Bruner y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a expresados demandados, y desestimando la reconvencción deducida por la RENFE, debo absolver y absuelvo de la misma a la parte actora, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía del demandado don Antonio Utrilla Bruner, notifíquesele esta sentencia perso-

nalmente, si así lo solicita la parte actora, en término de quinto día, y en otro caso por edictos, en la forma prevenida en la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. Rubricado, Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo cual doy fe.—J. Manuel Ortiz.—Rubricados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a los que me remito, para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Utrilla Bruner, rebelde en este procedimiento, expido el presente que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en Burgos, a seis de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Ortiz—V.º B.º, El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

2.192.—D-321,35.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don José Luis Larrosa López, mayor de edad, casado, comerciante, con establecimiento comercial de venta de tejidos en la planta baja de la calle de la Paloma, número, 4, de esta ciudad, se ha instado procedimiento solicitando la suspensión de pagos del mismo, que ha sido admitida en providencia de esta fecha.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Burgos, 9 de junio de 1960.—El Juez de Primera Instancia, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

2.198.—D-76'75

Don Fermín Aizpún Górriz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, Doy fe: Que en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Boada Aparicio y otro, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la misma, los procedentes autos de juicio de faltas, por lesiones, seguido entre de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Tomás Boada Aparicio, mayor de edad, casado, peón y vecino de Burgos; Pedro Rico Grijalvo, de 26 años, soltero, peón, vecino de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Aparicio y Pedro Rico Grijalvo, como autores de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y que indemnice Tomás Boada Aparicio a Pedro Rico Grijalvo, en la cantidad de 135 pesetas, y les impongo el pago de las dos terceras partes de las costas causadas. Que asimismo debo absolver y absuelvo al también denunciado Cecilio Vivanco Echeandía, de la falta de lesiones de que ha sido acusado por el denunciante Pedro Grijalvo, y declaro de oficio la tercera parte de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Fermín Aizpún.

Y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Boada Aparicio, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal número uno, en Burgos, a 14 de junio de 1960.—El Secretario, Fermín Aizpún.—Visto bueno: El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Briviesca

Don Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio a instancia del Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de don Aurelio Fustel Hernández, contra don José Luis Sáiz Casillas, mayor de edad, soltero y vecino de Prádanos de Bureba, para hacer efectivas en bienes del mismo, la cantidad de cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, de principal, más los intereses legales y costas causadas y que se causen en el juicio de cognición número 6 del corriente año; en autos de ejecución de sentencia del mismo, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles de la propiedad del ejecutado, y señalando para la celebración de la subasta el día ocho de julio próximo, a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Los bienes muebles embargados, son los siguientes:

Una máquina picadora de carnes, de Industrial Española «Vidal Mestres», Carmen 60, Barcelona.—P. O. M., Modelo 155.—Valorada en mil pesetas.

Un motor eléctrico E. F. G., TREPHASE MOTOR, TYPE. MGPS, 3 Volt. 210/115, UPM, 1.420 Amp. 85/145 = 50 = número 8.058. Valorado en dos mil novecientas pesetas.

Una máquina de escribir marca «Regia», de 120 espacios, portátil, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en tres mil pesetas.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de seis mil novecientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.

—El Juez, Sandalio Sampedro.

—El Secretario, Samuel Alvarez,

2.196.—D-313'25

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de 1.^a Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Gómez Bujedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cameno, contra D.^a Valeriana López Arnáiz, mayor de edad, industrial, viuda y vecina de Briviesca, en reclamación de 34.000 pesetas de principal y 7.000 pesetas más para costas e intereses, en los cuales acordé sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su tasación, la siguiente:

Finca rústica, huerta, sita en este término municipal de Briviesca, al pago de Puente Nuevo, de 9 áreas y 62 centiáreas, que que linda Norte, herederos de María Abad; Sur, herederos de Francisco Larreategui; Este, carretera de Madrid-Irún, y Oeste, camino de la Florida. En la presente finca se halla enclavado un edificio destinado a gallinero, el cual queda asimismo embargado, como parte integrante de esta finca descrita, la cual, por tener el carácter de gananciales sólo se embargó en cuanto a su mitad proindivisa. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas en cuanto a dicha mitad proindivisa.

Ei acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de julio próximo, a las doce horas; los licitadores deberán consignar previamente el 10 % del valor de la finca; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y no

se han presentado títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Briviesca, a catorce de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez de 1.^a Instancia, Juan Bautista Pardo García.

2.191.—D-172'75.

Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente hago saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión el procesado declarado en rebeldía, Pelayo Saenz Herce, de 33 años de edad, natural de Quel (Logroño), hijo de Pedro y Cecilia, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 30 de mayo de 1953, publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 8 de junio de 1953, número 127, por la que se interesaba la busca y prisión del mismo, por el sumario número 51 de 1953, sobre estafa.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de junio de 1960.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Saldaña

Requisitoria

Sánchez Sánchez Manuel, de 23 años de edad, hijo de Dionisio y Justa, natural de Burgos, de profesión trapero, vecino de Palencia, en el barrio del Cristo, calle Alegría, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 3 de 1958, por robo, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del

mismo y su ingreso en prisión.

Dado en Saldaña a 17 de junio de 1960.—El Juez de instrucción, ilegible.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por la Junta parroquial de Sopenano de Mena, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un cinematógrafo en la localidad de Sopenano de Mena.

Burgos, 15 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

2.188.—D.-52'75

Ayuntamiento de Buniel

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio de desagüe de canalones sobre la vía pública y terrenos del común, del año actual, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el mismo no serán atendidas.

Buniel, 14 de junio de 1960.—El Alcalde, Pedro Saldaña del Val.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de desagüe de canalones, de arbitrio de pastos y tránsito de ganados por la vía pública, correspondiente al año actual, quedan de manifiesto al público, en el Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribu-

yentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido que sea el mismo no serán atendidas, siendo firmes las cuotas señaladas.

San Mamés de Burgos, 13 de junio de 1960.—El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Santa Inés

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Inés, 15 de junio de 1960.—El Alcalde, Juan Lozano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Panizares de Valdivielso

Subasta de maderas

Autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, esta Junta subasta el día 5 de julio de 1960, a las diecisiete horas, 67 pinos apeados y pelados, en la troza del camino forestal, con 19'161 metros cúbicos de madera y 7'170 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte 522 del Catálogo, denominado «Prado la Isa», cuartel B, perteneciente

a Panizares de Valdivielso, mediante subasta pública, en la cantidad de 9.187'70 pesetas e índice 11.753'50 pesetas.

La admisión de pliegos de licitación se cierra a las veintidós horas del día anterior a la subasta, y las condiciones que se requieren para las mismas son las corrientes exigidas en las demás subastas forestales de este año, y que se hallan detalladas en el «Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 226, del día 5 de octubre de 1959.

Panizares de Valdivielso, 18 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta vecinal, José Rodríguez.

2.208.—D-130'75

Comunidad de Regantes de la Vega de Valdequintana, en Caleruega.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Aguas, se convoca a Junta general extraordinaria, a todos los socios propietarios de fincas enclavadas en la zona regable de la Vega de Valdequintana, con el objeto de nombrar la Junta que ha de constituir la Comunidad de Regantes de mencionada Vega, la cual tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del día 17 del próximo mes de julio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados a dicha Junta general.

Caleruega a 13 de junio de 1960.—El Presidente, Angel Martínez.

2.199.—D.-76'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios